



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1467/08.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO OPERATIVO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL.

EXTRACTO: S/BAJA DE BENEFICIARIOS POR INCOMPATIBILIDAD CON ART. 5° DE LA LEY N°2343: BLANCO MONTES, JORGE FABIÁN, BERÓN, LUIS ALFONSO, SUAREZ, JORGE OSCAR.

228/09

DICTAMEN N°

//1.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Suárez contra el Decreto N°1966/09 por el que se diera de baja a cargos correspondientes a beneficiarios de la Ley N°2343 por encontrarse en la situación de incompatibilidad prevista en el artículo 5° del mencionado cuerpo legal.

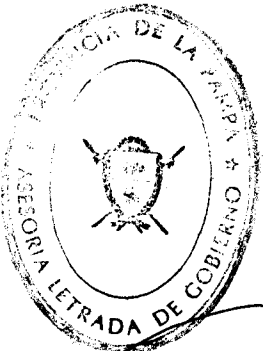
I.- Como paso preliminar, analizando la cuestión formal corresponde efectuar ciertas observaciones.

El Decreto N°1966/09 fue publicado en el Boletín Oficial con fecha 28 de agosto de 2009 (fs. 56/57), considerándose efectuada la notificación por ese medio a los ocho (8) días de su publicación (art. 47 Decreto N°1684/79). A la fecha de interposición del recurso -13 de octubre de 2009- el plazo se encontraba ampliamente vencido (art. 95 del citado reglamento).

No obstante ello, dado que el Decreto cuestionado se trata de un **acto administrativo de alcance individual** que no ha sido notificado en la forma que corresponde a dicho tipo de actos -artículos 44 inc. a), 45 y 46 del Decreto N°1684/79-, y esa situación de ninguna manera puede ser utilizada en perjuicio del particular (*in dubio pro administrado*), el recurso debe considerarse formalmente admisible.

II.- Adentrándonos ahora en la cuestión planteada en la presentación impugnatoria, es menester mencionar que la Ley N°2343 instituye un régimen especial destinado a los beneficiarios del "Plan Provincial de Empleo y Capacitación 'Entre Nosotros'", que reúnan las condiciones establecidas en dicha ley para ingresar al régimen.

El artículo 8° del mencionado cuerpo legal, expresamente establece que "Los casos de los incisos b), d) f), g) y h) del artículo 5°





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1467/08.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO OPERATIVO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL.

EXTRACTO: S/BAJA DE BENEFICIARIOS POR INCOMPATIBILIDAD CON ART. 5° DE LA LEY N°2343: BLANCO MONTES, JORGE FABIÁN, BERÓN, LUIS ALFONSO, SUAREZ, JORGE OSCAR.

228/09

DICTAMEN N°

112.-

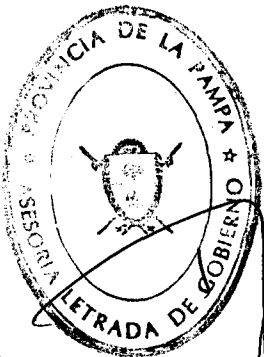
determinan incompatibilidad absoluta para el ingreso..." (el resaltado nos pertenece).

Por su parte, las situaciones enumeradas en tales incisos del artículo 5°, en particular las que interesan a los fines de analizar el presente recurso, son las siguientes: *b) inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos; y f) haber sido condenado por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública.*

En el caso de marras, tal como surge de la sentencia agregada a fs. 10/12, el recurrente fue condenado a la pena de dos años de prisión en suspenso por el **delito de defraudación en perjuicio de la administración pública**. La misma sentencia le impuso la pena accesoria de *inhabilitación especial perpetua para desempeñar cualquier situación, empleo o cargo público, vinculado directa o indirectamente con la percepción y /o manejo de dinero o documentación relativa a ello.*

El régimen de admisión estatuido por la Ley N°2343 y, en particular, las incompatibilidades para ingresar al mismo no permiten otro análisis o interpretación que el que surge del texto de la propia ley. Se trata de un régimen especial, cuya redacción en este punto tiene una claridad que no deja lugar a dudas, especialmente por tratarse, en el caso bajo análisis, de una ***incompatibilidad absoluta*** (art. 8°) legalmente establecida.

Con respecto a la prueba ofrecida se advierte que, a los efectos de la resolución del recurso interpuesto, se hallan agregados a las presentes actuaciones, todas los elementos que permiten evaluar su procedencia. Por tal razón ordenar la producción de mayor cantidad de prueba, que la agregada en autos, significaría un dispendio administrativo que atenta contra el buen orden de la administración y los criterios que deben regirla, en particular la celeridad (art. 7° Ley N°95).





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1467/08.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO OPERATIVO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL.

EXTRACTO: S/BAJA DE BENEFICIARIOS POR INCOMPATIBILIDAD CON ART. 5° DE LA LEY N°2343: BLANCO MONTES, JORGE FABIÁN, BERÓN, LUIS ALFONSO, SUAREZ, JORGE OSCAR.

228/09

DICTAMEN N°

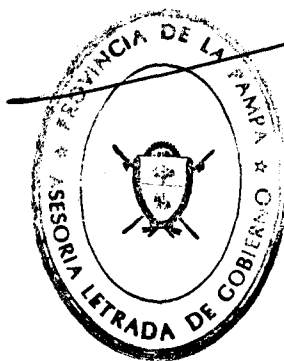
113.-

Por otra parte, los hechos y los elementos probatorios conducentes a los fines legales exigidos por la Ley N°2343, ya han sido tenidos en cuenta y analizados al momento del dictado del acto administrativo que se ataca en la presentación de fs. 59/61.

Por las razones expuestas esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que debe rechazarse el recurso interpuesto.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 OCT 2009

D.M.M.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA